

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	030/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	158
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	WILCHES GARAY JAIRO Y/O ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA
Nit:	79413256-9
Propietario:	JAIRO WILCHES GARAY
Dirección:	Carrera 21 N° 26-58 Sur, Bogotá D.C.
Teléfono:	2885849 / 2451153 / 3662981
Correo electrónico:	Jawil38@hotmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO

	ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST - OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD.
Valor Incluido IVA:	\$ 80.000.000.00
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de Diciembre de 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 386 y SIIF No 39115 del 27/04/2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **JAIRÓ WILCHES GARAY**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 79.413.256 de Bogotá D.C., en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA**, con NIT. No. 79413256-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **32355** DIGE- SUMD-UCLQ-ORTP de fecha 23 de Octubre de 2014, la Coronel Médico Clara Esperanza Galvis Díaz Subdirectora Médica y el Coronel Médico Carlos Garcia Neira Jefe Unidad Clínico Quirúrgica enviaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la (...) *Adquisición de elementos de línea blanda como apoyo externo, para los pacientes con patologías traumáticas que ameritan tratamiento ortopédico conservador y/o cuidado posoperatorio.(...)* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 48 del 22 de Enero de 2015, Código de Rubro 51 1 1 4 20 "Material de Osteosíntesis y Ortopedia" **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 386**, Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 4 20 "Material de Osteosíntesis y Ortopedia", Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 39115** posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-0-2-9 "OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS" de fechas 27/04/2015, por el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000), expedidos por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **4.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad

con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.030/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No.141, ponencia No.18 de fecha 04 de Junio de 2015, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 030/2015 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD" por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000). 7. Que mediante Resolución No. 433 de fecha 05 de Junio de 2015 el señor Subdirector Administrativo ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada N° 030/ 2015 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD". 8. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No.190 - ponencia No.025 de fecha 15 de Julio de 2015, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.030/2015 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD." por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000), a la firma WILCHES GARAY JAIRO / ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que mediante resolución No. 561 del 22 de Julio 2015, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 030/ 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD." a la empresa WILCHES GARAY JAIRO / ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA, por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000). 11. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No. 20318 DG-OAJ-UCON de fecha 17 de julio de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.030/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO

APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD.”. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 030/ 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000) Incluido IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor del contrato con pagos parciales, en moneda legal colombiana, dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: 1. Informe de supervisión. 2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio 3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4. Factura de venta **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Ahorros No. 171045123 del BANCO DE BOGOTÁ, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 386, Gasto Rubro Recurso A51 1 1 4 20, “Material de Osteosíntesis y Ortopedia”, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 39115 posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-9 “OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS” de fechas 27/04/2015, por el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000) expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de Diciembre de 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central - Transversal 3 No.49-00. En la Ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y

cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1). **OBLIGACIONES GENERALES** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 9.1.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 9.1.3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.1.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica. 9.1.15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones

presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **Jefe del Servicio de Ortopedia** y/o quien haga sus veces, deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador

del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al CONTRATISTA, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio o de los Bienes**, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales** por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. d) **PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación

grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a

continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:**EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

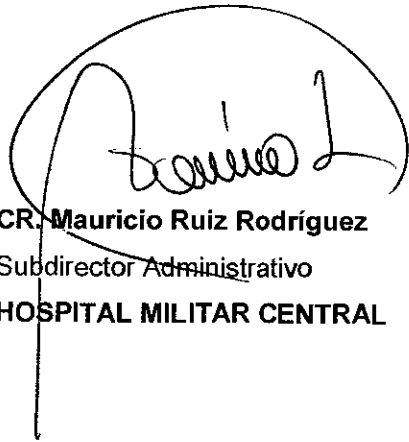
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el evento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor.	1	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación

pu

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

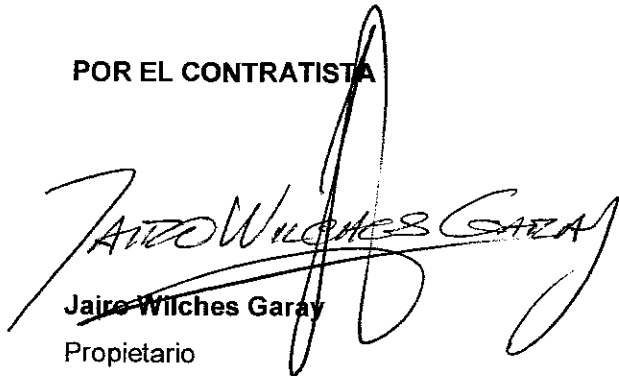
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 AGO 2015

POR EL HOSPITAL



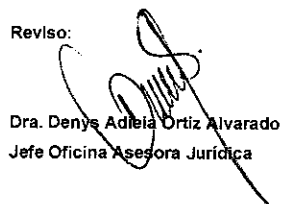
CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

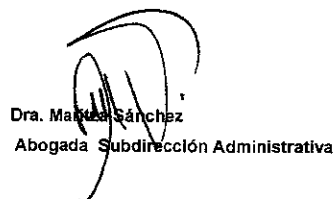


Jairo Wilches Garay
Propietario
ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA

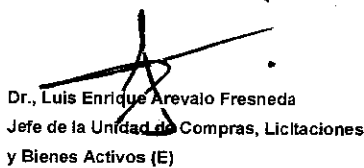
Reviso:



Dra. Denys Adileia Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica



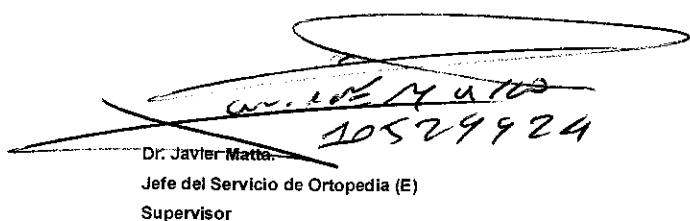
Dra. Mariana Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa



Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones
y Bienes Activos (E)



Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ



10529924

Dr. Javier Matto
Jefe del Servicio de Ortopedia (E)
Supervisor



Dra. Paola Pedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO 1

1. A la firma WILCHES GARAY JAIRO Y/O ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA

- Valor total adjudicado \$ 80.000.000.00

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	1270010001	SOPORTE (BRACE) DE CODO PARA EPICONDILITIS	UND	\$ 15.517	\$ 2.483	\$ 18.000
2	1270010002	BRACE DE PUÑO CON SOPORTE EN ALUMINIO MAS VELCRO PARA TUNEL DEL CARPO	UND	\$ 16.000	\$ -	\$ 16.000
3	1270010003	FERULA STACK DE PLASTICO	UND	\$ 4.310	\$ 690	\$ 5.000
4	1270010005	INMOVILIZADOR DE HOMBROS TIPO AVION	UND	\$ 64.655	\$ 10.345	\$ 75.000
5	1270010006	INMOVILIZADOR EN DCHO PARA CLAVICULA (CABESTRILLO)	UND	\$ 8.621	\$ 1.379	\$ 10.000
6	1270010007	ALMOHADA CERVICAL	UND	\$ 38.793	\$ 6.207	\$ 45.000
7	1270010008	BDTAS TIPO BOXEADOR	UND	\$ 120.000	\$ -	\$ 120.000
8	1270010009	COJIN ANTIESCARAS	UND	\$ 103.448	\$ 16.552	\$ 120.000
9	1270010012	CORRECTOR DE POSTURA	UND	\$ 8.620	\$ 1.379	\$ 9.999
10	1270010014	FAJA ABDOMINAL	UND	\$ 27.586	\$ 4.414	\$ 32.000
11	1270010015	FAJA DORSOLUMBAR	UND	\$ 43.104	\$ 6.897	\$ 50.001
12	1270010016	FAJA DE SOPORTE LUMBOSACRO	UND	\$ 34.483	\$ 5.517	\$ 40.000
13	1270010020	ALMOHADILLAS METATARSIANA EN SILICONA	UND	\$ 25.862	\$ 4.138	\$ 30.000
14	1270010022	ARNES DE PAULIK	UND	\$ 27.586	\$ 4.414	\$ 32.000
15	1270010024	BASTON DE TRIPLE APOYO	UND	\$ 32.759	\$ 5.241	\$ 38.000
16	1270010025	BASTON METALICO TIPO PARAGUAS	UND	\$ 20.000	\$ -	\$ 20.000
17	1270010026	BRACE DE RODILLA CON CENTRADOR DE ROTULA	UND	\$ 18.966	\$ 3.035	\$ 22.001
18	1270010027	BRACE DE RODILLA EN NEOPRENE CERRADO	UND	\$ 12.069	\$ 1.931	\$ 14.000
19	1270010029	BRACE DE RODILLA CON REFUERZOS LATERALES	UND	\$ 36.207	\$ 5.793	\$ 42.000
20	1270010032	ESPACIADOR INTERDIGITAL EN SILICONA	UND	\$ 4.000	\$ -	\$ 4.000
21	1270010033	INMOVILIZADOR PARA TOBILLO CIERRE EN OCHO CON VELCRO	UND	\$ 21.552	\$ 3.448	\$ 25.000
22	1270010036	MULETAS AUXILIARES (PAR)	UND	\$ 42.500	\$ -	\$ 42.500
23	1270010037	PLANTILLAS ORTOPEDICAS DE REALCE ESCAFOIDES SIN SILICONA	UND	\$ 20.000	\$ -	\$ 20.000
24	1270010044	RODILLERAS ESTABILIZADORAS	UND	\$ 38.793	\$ 6.207	\$ 45.000
25	1270010045	SANDALIAS PARA CURACIONES DE PACIENTES DIABETICOS	UND	\$ 170.000	\$ -	\$ 170.000
26	1270010046	SEPARADOR DE JUANETES EN SILICONA TIPO CARRETE	UND	\$ 4.000	\$ -	\$ 4.000
27	1270010047	TRACCIONES CUTANEAS CON VELCRO	UND	\$ 38.793	\$ 6.207	\$ 45.000
28	1270010050	ZAPATON DE YESO	UND	\$ 20.000	\$ -	\$ 20.000
29	1270010051	FERULAS PARA FASCITIS PLANTAR ACOLCHADAS	UND	\$ 51.724	\$ 8.276	\$ 60.000
30	1270010083	DEDALES Y FUNDAS EN SILICONA	UND	\$ 8.000	\$ -	\$ 8.000
31	1270010084	FERULAS ESPICA PARA PULGAR	UND	\$ 17.241	\$ 2.759	\$ 20.000
32	1270010085	FERULAS DE ZIMMER	UND	\$ 6.000	\$ -	\$ 6.000
33	1270010086	BRACE DE CDDO	UND	\$ 25.862	\$ 4.138	\$ 30.000
34	1270010087	COJIN DE COXIS	UND	\$ 27.586	\$ 4.414	\$ 32.000
35	1270010088	COJIN CONTORNEADO DE ESPALDA	UND	\$ 30.173	\$ 4.828	\$ 35.001

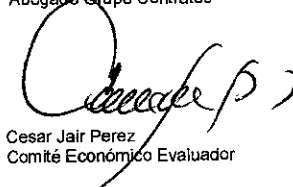
36	1270010091	PANTORRILLERA	UND	\$ 10.345	\$ 1.655	\$ 12.000
37	1270010092	PLANTILLAS VISCOELASTICAS	UND	\$ 30.173	\$ 4.828	\$ 35.001
38	1270010093	ZAPATOS POSOPERATORIOS	UND	\$ 20.000	\$ -	\$ 20.000
39	1270010095	TOBILLERA DE AMARRAR	UND	\$ 27.586	\$ 4.414	\$ 32.000
40	1270010010	COLLAR DE FIDAELEFIA	UND	\$ 20.000	\$ -	\$ 20.000
41	1270010011	COLLAR DE THOMAS BLANDO	UND	\$ 12.069	\$ 1.931	\$ 14.000
42	1270010013	CORSE MILWAUKEE JUNIOR	UND	\$ 350.000	\$ -	\$ 350.000
43	1270010021	ALMOHADAS DE ABDUCCION	UND	\$ 25.862	\$ 4.138	\$ 30.000
44	1270010023	BASTON CANADIENSE	UND	\$ 27.000	\$ -	\$ 27.000
45	1270010031	CAMINADOR PLEGABLE	UND	\$ 80.000	\$ -	\$ 80.000
46	1270010035	MEDIA ANTIEMBOLICA (PAR)	UND	\$ 32.759	\$ 5.241	\$ 38.000
47	1270010038	PLANTILLAS TIPO TULIS TALON (PAR)	UND	\$ 21.551	\$ 3.448	\$ 24.999
48	1270010048	ZAPATO ORTOPEIDICO INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO ADULTO Y NIÑO	UND	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000
49	1270010004	CORRECTOR DE JUANETES	UND	\$ 12.931	\$ 2.069	\$ 15.000
50	1270010140	CABESTRILLO PEDIATRICO	UND	\$ 6.897	\$ 1.104	\$ 8.001
51	1270010141	COLCHON ANTIESCARAS	UND	\$ 507.759	\$ 81.241	\$ 589.000
52	1270010112	FERULA DE WALKER TIPO II NO ARTICULADO	UND	\$ 200.000	\$ -	\$ 200.000
53	1270010028	BRACE DE RODILLA CON SOPORTES LATERALES Y BLOQUEO PARA FLEXO EXTENSION	UND	\$ 198.276	\$ 31.724	\$ 230.000
54	1270010039	ELEVADOR SANITARIO	UND	\$ 90.000	\$ -	\$ 90.000
55	1270010089	FAJA LUMBAR	UND	\$ 34.483	\$ 5.517	\$ 40.000
56	1270010100	BOTON METATARCIANO	UND	\$ 21.552	\$ 3.448	\$ 25.000
57	VALOR TOTAL					\$ 3.505.501

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la resolución No. 561 del 22 de Julio de 2015 “por la cual se adjudica la Selección Abreviada No. 030 del 2015”, con base en la oferta presentada por el contratista.

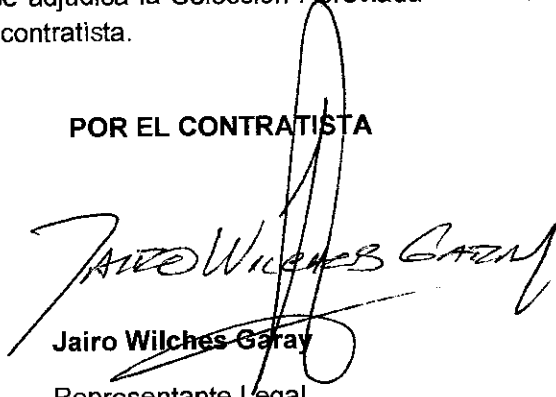
POR EL HOSPITAL


 Coronel **Mauricio Ruiz Rodríguez**
 Subdirector Administrativo
 Hospital Militar Central


 Germán Parrado
 Abogado Grupo Contratos


 Cesar Jair Perez
 Comité Económico Evaluador

POR EL CONTRATISTA


 Jairo Wilches Garay
 Representante Legal
 ALMACEN ORTOPEDIA OLAYA